

ORDENANZA Nro. 2.234

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones conducentes con el fin de reducir los rezagos de las unidades depositadas en la Direccion de Parque Automotor a traves de donaciones y/o ventas previa clasificacion de las mismas.

ARTICULO 2do.- Lo dispuesto por el Articulo precedente debera cumplirse para el caso de transferencias en venta conforme a los requisitos y formalidades exigidos por la Ley 3462 y sus reglamentaciones y, en lo referente a las donaciones podran efectuarse cuando las mismas garanticen fines de interes general y social y de plena conformidad a las previsiones establecidas en la materia por el Codigo Civil y su legislacion reglamentaria correspondiente.

ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo debera informar al Concejo Deliberante toda vez que realice una venta o donacion de los rezagos aludidos.

ARTICULO 4to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los treinta y un dias de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.a.